



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). – Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, del Departamento de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, como unidad ejecutora, representada legalmente por su Decano, Dr. Omar Morales Delgadillo, designado mediante Resolución Rectoral N° 690/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes en adelante, se denominarán: **FCJYP-UMSS**
- b. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, institución pública, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; representado legalmente por su Directora Nacional, Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, en mérito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que, en adelante, se denominará **SEPDEP**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- a. La **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**, es una unidad académica dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, Casa de Estudios Superiores encargada de formar profesionales competentes con alta calidad. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, desde su fundación, ha contado con eminentes abogados, jurisconsultos e intelectuales en la cátedra y se constituyó en una importante protagonista en las reformas estatales y judiciales. En la actualidad, continúa su ardua labor de seguir formando juristas, politólogos e intelectuales que influyen en la vida nacional, cuyo plantel docente tiene formación especializada en la Educación Superior en el marco de la autonomía y cogobierno con el compromiso de garantizar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b. El **SEPDEP**, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

ram

1

4

Es en ese marco que el **SEPDEP** brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del **SEPDEP** tiene facultad de suscribir convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). - El objeto del Convenio es lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en áreas de la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación como Internado, Pasantía y Trabajo Dirigido, por parte de estudiantes de la **FCJYP-UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **SEPDEP**.

CLÁUSULA CUARTA: (DEFINICIONES). - Las actividades a desarrollarse con motivo del Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante, en el campo de su formación profesional dirigido a los estudiantes de tercer y cuarto año. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado.
- b. **Pasantía**, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del postulante con un trabajo relacionado con su Carrera. La duración y condiciones serán reguladas, según normas académicas de la **FCJYP-UMSS** y requisitos del **SEPDEP**. Así mismo el postulante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, de acuerdo a horarios establecidos por el **SEPDEP**.
- c. **Internado**, es una Modalidad de Graduación, en la cual el estudiante ejerce sus funciones en precisa relación con el campo profesional de su formación, aplicando sus conocimientos Teórico - Prácticos, bajo la dirección de un tutor académico y un supervisor. El internado será realizado en el espacio y oficina que el supervisor le asigne.
- d. **Trabajo Dirigido**, es una Modalidad de Graduación, que consiste en la práctica profesional individual de conocimiento; en la cual, el postulante interviene en el área de su formación bajo un temario concreto, sujetándose a los lineamientos de su carrera bajo la orientación de un tutor académico y un supervisor. El término de duración y características de desarrollo

CLÁUSULA QUINTA: (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO). - Las **PARTES**, se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- 5.1. El **SEPDEP**, de acuerdo a sus necesidades, enviará su solicitud escrita a la **FCJYP-UMSS**, requiriendo el número de estudiantes correspondientes; para el efecto, tomará en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para Práctica Preprofesional, Pasantía, Internado y Trabajo Dirigido.

ram

2

- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- c. Requisitos (nivel académico requerido y otros deseables).
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

5.2. La **FCJYP-UMSS**, socializará la solicitud, al interior de sus carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados. Posteriormente, se hará la revisión de los requisitos exigidos por ambas **PARTES**, para finalmente con los seleccionados realizar la suscripción de un documento de compromiso individual definiendo el tiempo y condiciones a las que estarán sujetos.

CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

6.1. De la **FCJYP-UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de **SEPDEP**.
- b. Realizar procesos de selección para nominar a los estudiantes idóneos que postulen a las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- c. Designar a los tutores para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades.
- d. Aplicar normativa vigente en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias.
- e. Guardar confidencialidad sobre información de **SEPDEP**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- f. Facilitar a **SEPDEP**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente.
- g. Proporcionar a los responsables de **SEPDEP**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- h. Posibilitar a **SEPDEP**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicas como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**.

6.2. Del **SEPDEP**:

- a. Seleccionar a los postulantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto.
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación; así como emitir los informes solicitados a requerimiento de la **FCJYP-UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante.
- g. Comunicar a la **FCJYP-UMSS** la suspensión de la Práctica Preprofesional, Pasantía y/o Modalidad Graduación por causales justificadas.
- h. Facilitar el acceso a su información institucional, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley.
- i. Realizar cualquier reclamo ante la **FCJYP-UMSS** sobre los estudiantes en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente Convenio.



ram

CLÁUSULA SÉPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO). - El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **SEPDEP** y los estudiantes de la **FCJYP-UMSS**.

Asimismo, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** suscribientes, menos se considerará como un compromiso de **SEPDEP** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO). - Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por la **FCJYP-UMSS**, y la Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, por parte de **SEPDEP**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la FCJYP-UMSS :	De SEPDEP :
Dr. Omar Morales Delgadillo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Domicilio: Avenida Oquendo, Esquina Sucre, frente a la plazuela sucre, Edificio Antiguo, primer piso. Teléfonos: 4220511, 4227509 Fax: (591-4) 4541264 Cochabamba, Bolivia.	Abog. Marcela Filma Siles Jaksic Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Domicilio: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13, ciudad de La Paz. Teléfonos:2150137 La Paz, Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD). Por la naturaleza de las atribuciones y competencias del **SEPDEP**, el contenido de los documentos e información que sean de conocimiento de los estudiantes, serán de carácter confidencial, por lo que no podrá ser divulgado menos revelado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO Y MODIFICACIÓN). - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - Las causales de resolución del Convenio, son:

- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.

ram



u

- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con diez (10) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). – Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). – Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL




Dr. Omar Morales Delgadillo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

ram

5



5